



RESOLUCIÓN No. - 8 1 2 3

26 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS FGN-NC-CM-0001-2024

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, la Resolución No. 0-2406 del 04 de julio de 2017, la Resolución 0-0125 del 3 de abril de 2024 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado No. 20246120007731 y alcance 20246120008971 del 19 de junio y 19 de julio de 2024 respectivamente, se allegaron los estudios y documentos previos, suscritos por **SANDRA CARMENZA MÉNDEZ SILVA**, en su calidad de Jefe del Departamento de Construcciones (E), con Vo.Bo. de **MERCY YASMÍN PARRA RODRÍGUEZ**, en su condición de Subdirectora Nacional de Bienes justificando la necesidad para contratar la prestación del **"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACION DIAGNÓSTICA DE INGENIERIA ESTRUCTURAL Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL DEL ÁREA DE CONTROL Y PARQUEADERO SUR EN EL BUNKER BOGOTA NIVEL CENTRAL"**, procediendo la entidad a publicar el día 01 de agosto de 2024, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II**, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es el concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. de Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el Decreto 399 de 2021 que establece que la modalidad de selección por concurso de méritos procede cuando se contraten los **servicios de consultoría** y para los proyectos de arquitectura.

Que la Fiscalía General de la Nación cuenta con disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato que se derive del proceso de selección, hasta por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$392.146.650,00) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26724 del 11 de junio de 2024, expedido por el Jefe de Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

Que mediante oficio radicado No. 20246120010491 del 22 de agosto de 2024, **JUAN CARLOS GUIO AVILA**, en su calidad de Jefe del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, con VoBo de **MERCY YASMÍN PARRA RODRÍGUEZ**, en su condición de Subdirectora Nacional de Bienes, dan al alcance a los estudios y documentos previos definitivos.

Que el 04 de septiembre de 2024, se publicó en el **SECOP II**, la Resolución No. 7482 de la misma fecha, mediante la cual se dio apertura al proceso de selección por Concurso de Méritos **FGN-NC-CM-0001-2024**, así como el pliego de condiciones definitivo.

Que el día 06 de septiembre de 2024, se expide Adenda No. 1, a través de la cual modificó parcialmente el Numeral 5.3.2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, el numeral 6.6. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL, así como los anexos 3, 13 y 16 del documento complementario al pliego de condiciones definitivo.

Que, teniendo en cuenta el "Cronograma del Proceso", el diez (10) de septiembre de 2024, se realizó el cierre del proceso de Selección por Concurso de Méritos **FGN-NC-CM-0001-2024**, de acuerdo con la lista de proveedores publicada en el **SECOP II**, presentando oferta los siguientes proponentes:

NÚMERO DE OFERENTE	PROPONENTES
1	ASESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS SAS N.I.T. 900.427.248-8
2	MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S. NIT: 901.640.163-6
3	KRIBA INGENIEROS LIMITADA NIT: 830.514.979-2

HOJA 2 DE LA RESOLUCIÓN No - - 8 1 2 3 POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN.

Que en el término previsto en el “Cronograma” para adelantar la evaluación de las ofertas, el Equipo de Análisis de la Subdirección de Gestión Contractual, verificó las ofertas económicas de los proponentes que presentaron ofertas a la luz de las causales de rechazo establecidas en el numeral 3.12 del pliego de condiciones definitivos, así como la verificación de posibles precios artificialmente bajos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, concluyendo que ninguna de las ofertas se encontraba incurso en la causales de rechazo ni presenta precios artificialmente bajos.

En igual sentido el comité evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes, rindiendo informes de verificación preliminar, de conformidad al siguiente detalle:

- i) Oficio radicado No. 20246200002133 de fecha 12 de septiembre de 2024, por parte del comité financiero.
- i) Oficio radicado No. 20246120008903 del 12 de septiembre e 2024, por el comité técnico.
- ii) Informe jurídico publicado 12 de septiembre de 2024, estableciéndose como consolidado “Informe Preliminar” el siguiente:

CONSOLIDADO PROPONENTES HABILITADOS / NO HABILITADOS

NÚMERO DE OFERENTE	PROponentes	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL	PUNTAJE
1	ASESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS SAS N.I.T. 900.427.248-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	70.50
2	MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S. NIT: 901.640.163-6	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	-
3	KRIBA INGENIEROS LIMITADA NIT: 830.514.979-2	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HBILITADO	-

Que los informes de verificación de los requisitos habilitantes se publicaron en el SECOP II el día 12 de septiembre de 2024, estando a disposición de los interesados hasta el 17 de septiembre de 2024, con el objeto subsanar los requisitos habilitantes y presentar observaciones al informe preliminar de evaluación.

Que, durante el término de traslado del informe preliminar de evaluación, los proponentes presentaron subsanaciones y observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes de carácter técnico, que generaron actualización al informe de evaluación, mismo que fue publicado en la plataforma SECOP II el 18 de septiembre de 2024, así:

PRIMER ALCANCE:

- i) Oficio radicado No. 20246120009073 de fecha 17 de septiembre de 2024, por parte del comité técnico

De conformidad con lo expuesto, se generó el siguiente consolidado:

NÚMERO DE OFERENTE	PROponentes	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL	RESULTADO REQUISITOS PONDERABLES
1	ASESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS SAS N.I.T. 900.427.248-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	99.00
2	MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S. NIT: 901.640.163-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	90.00
3	KRIBA INGENIEROS LIMITADA NIT: 830.514.979-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	99.75



HOJA 3 DE LA RESOLUCIÓN No - 8 1 2 3 POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN.

DETALLE DE LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

FISCALIA GENERAL DE LA NACION													
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION DE SEDES													
PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACION DIAGNÓSTICA DE INGENIERIA ESTRUCTURAL Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL DEL ÁREA DE CONTROL Y PARQUEADERO SUR EN EL BUNKER BOGOTA NIVEL CENTRAL													
FGN-NC-CM-0001-2024													
REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES Y EVALUACION CON SUBSANACIONES													
PROPUESTA No	PROPONENTE	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO			FORMACION ACADEMICA ADICIONAL			EMPRENDIMIENTO MUJERES	APOYO A LA INDUSTRIAL	DISCAPACIDAD	MIPYME	CONSOLIDADO
			DIRECTOR DE CONSULTORIA	INGENIERO CIVIL	ARQUITECTO	DIRECTOR DE CONSULTORIA	INGENIERO CIVIL	ARQUITECTO					
1	ASESORES	38,5	10	10	10	10	5	5	0,25	10,00	0,00	0,75	99,00
2	MARIO BELEN ARQUITECTOS SAS	38,5	10	10	10	10	5	5	0,25	0,00	1,00	0,75	90,00
3	KRIBA INGENIEROS LTDA	38,5	10	10	10	10	5	5	0,00	10,00	1,00	0,75	99,75

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

De conformidad con la asignación de puntaje, se establece el siguiente orden de elegibilidad:

NÚMERO DE OFERENTE	PROPONENTES	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
3	KRIBA INGENIEROS LIMITADA NIT: 830.514.979-2	1
1	ASESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS SAS N.I.T. 900.427.248-8	2
2	MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S. NIT: 901.640.163-6	3

Una vez publicado en segundo informe de habilitación, así como la asignación de puntaje, se reciben observaciones por parte de los oferentes, las cuales fueron analizadas y respondidas por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

Que con ocasión a las observaciones recibidas al informe de calificación, fue necesario generar Adenda electrónica N° 2 de fecha 23 de septiembre de 2024, por medio de la cual se modificó parcialmente el cronograma.

Que el 24 de septiembre de 2024, se publican en la plataforma SECOP II las respuestas a las observaciones y a su vez mediante oficio con radicado No. 20246120012441, se da alcance al informe de calificación por parte del comité técnico, manteniéndose la asignación de puntaje otorgada a cada uno de los proponentes.

Que mediante Radicado No. 20246120012531 del 25 de septiembre de 2024, el Comité evaluador recomendó a la Directora Ejecutiva como ordenadora del gasto, la adjudicación del proceso de selección FGN-NC-CM-0001-2024 a la sociedad KRIBA INGENIEROS LIMITADA con NIT: 830.514.979-2, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$392.146.650,00) incluido IVA, estampilla Pro- Universidad Nacional y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, quien cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, y obtuvo el mayor puntaje frente a los aspectos ponderables, por lo tanto ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Que en consecuencia, la Directora Ejecutiva acoge la recomendación del Comité Evaluador, por lo que procederá a adjudicar el presente proceso de selección, así:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección mediante la Modalidad de Concurso de Méritos FGN-NC-CM-0001-2024 cuyo objeto consiste en: “PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE INGENIERIA ESTRUCTURAL Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL DEL ÁREA DE CONTROL Y PARQUEADERO SUR EN EL BUNKER BOGOTÁ NIVEL CENTRAL”, a la sociedad KRIBA INGENIEROS LIMITADA identificada con NIT: 830.514.979-2 representada legalmente por ALEXANDER DE JESUS VALLEJO BURGOS identificado con C.C. 79.685.969, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$392.146.650,00) incluido IVA, estampilla Pro- Universidad Nacional y todos los costos directos



HOJA 4 DE LA RESOLUCIÓN No - 8 1 2 3 POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN.

e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26724 del 11 de junio de 2024, expedido por el Jefe de Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, de acuerdo con el valor, factor multiplicador y porcentaje de dedicación relacionados en la oferta económica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese electrónicamente el presente acto administrativo al representante legal del proponente favorecido, o al apoderado constituido para el efecto de acuerdo con lo previsto en el Título III Capítulo IV artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Comuníquese a los proponentes no favorecidos a través de publicación en el SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno en sede administrativa de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 26 SEP. 2024

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Ligia Rodríguez H
LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Eliana Gonzalez Monroy- Profesional de Gestión III	Eliana Gonzalez	25/09/2024
Revisó	Laura Jicela Tellez Gonzalez- Profesional Experto	Laura Jicela	25/09/2024
Aprobó	Raúl Javier Manrique Vacca - Subdirector Nacional de Gestión Contractual	Raúl	
VoBo	Ana Claudia Mahecha Leon – Asesora Dirección Ejecutiva	Ana Claudia	26/09/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.